



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL MAMA EN LÍNEA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2015, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "El MPF", con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Martín OCAMPO, Fiscal General, y por otra parte la **Asociación Civil Mamá en Línea**, en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Derqui N° 1058, localidad de Tigre, representada por su Presidente, Claudia Roxana DOMINGUEZ.

Que el **Ministerio Público Fiscal**, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 1903 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promoviendo la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observación de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y las leyes locales.

Que la **Asociación Civil Mamá en Línea** tiene por objeto brindar cursos de capacitación a cargo de profesionales habilitados para profesionales y no profesionales interesados en la problemática de Acoso Sexual Infantil en Internet, Ley de Grooming N° 26904; propagar la información a entidades públicas, privadas y al público en general sobre la problemática de acoso sexual infantil en Internet y los programas de prevención y asistencia –ente otros-; y para ello, por su estatuto, puede relacionarse con entidades de iguales características y organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, Internacionales, Públicos o Privados para el logro de sus finalidades.

Que la red Internet no reconoce límites territoriales, por lo que dicha circunstancia demanda que las autoridades preventoras impulsen acciones integradoras con distintos organismos y organizaciones de la sociedad civil para aunar estrategias en

la toma de decisiones para lograr el fin perseguido, en el caso, proteger por todos los medios necesarios la integridad sexual de los menores que accedan a la red.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERO: El objeto de este convenio es establecer entre las partes una mutua colaboración y asistencia técnica en temas relacionados con la problemática del Acoso Sexual Infantil en Internet, Ley de Grooming N° 26.904.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a colaborar entre si y a realizar acciones conjuntas que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que mejoren el tratamiento de la problemática del "Grooming" o ciberhostigamiento en el ámbito de las competencias de la Ciudad, y propagar la información a entidades públicas, privadas y al público en general sobre la problemática de acoso sexual infantil en internet y los programas de prevención y asistencia, entre otras.

TERCERO: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTO: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTO: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SEXTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.



SEPTIMO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes de común acuerdo decidieran lo contrario.

OCTAVO: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

A los 25 días del mes de junio de 2015, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio marco, a un solo efecto.-


Martín OCAMPO

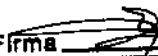
Fiscal General de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Claudia Roxana DOMINGUEZ

Presidente de la Asociación Civil

Mama en Línea

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 14 Año 2015
Fecha 29/10/15 Firma 

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica